



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-11861265-GDEBA-DGIIOMA - Incremento Centro de Rehabilitación -

VISTO el expediente **EX-2021-11861265-GDEBA-DGIIOMA**, mediante el cual se tramita el incremento de valores de las prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación con convenio y sin convenio, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la recomposición de valores destinado a las prácticas correspondientes a Centros de Rehabilitación con convenio y sin convenio;

Que en el orden 3, la RESO-2021-401-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 5, la Dirección General de Prestaciones y la Dirección de Programas Específicos en firma conjunta sugieren un incremento del diez por ciento (10%) lineal a partir de abril 2021, un incremento del cinco por ciento (5%) acumulativo a partir de julio 2021 y el porcentaje restante para alcanzar un veinticinco por ciento (25%) anual a partir de octubre 2021 para los valores a cargo de IOMA;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración no teniendo objeción alguna que formular, insta la realización de la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 9 obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 19, obra dictamen de la Asesoría General de Gobierno quien no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 22 luce intervención de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría

General de la Provincia;

Que en el orden 25, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular;

Que en el orden 26, obra adjunto el Anexo con los valores propuestos (IF-2021-22006921-GDEBA-IOMA);

Que en el orden 28, luce vista de Fiscalía de Estado quien indica que no mediando observaciones que formular, de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo proyectado, previa aprobación del Directorio;

Que en el orden 31, la Dirección de Relaciones Jurídicas no tiene desde el punto de vista de su competencia objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que autorice los incrementos solicitados;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 10 de septiembre de 2021, según consta en ACTA 37, **RESOLVIO:** aprobar, para las prácticas correspondientes a los Centros de Rehabilitación, un incremento del 10% lineal a partir del 1° de Abril de 2021, un 5% acumulativo a partir del 1° de Julio de 2021 y el porcentaje restante para alcanzar el 25% anual, a partir del 1° de Octubre de 2021, conforme se detalla en IF-2021-22006921-GDEBA-IOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar, para las prácticas correspondientes a los Centros de Rehabilitación, un incremento del 10% lineal a partir del 1° de abril de 2021, un 5% acumulativo a partir del 1° de julio de 2021 y el porcentaje restante para alcanzar el 25% anual, a partir del 1° de octubre de 2021, conforme se detalla en IF-2021-22006921-GDEBA-IOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 4, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2021 por la Ley N° 15.225, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

